

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Datos de la sesión

Lugar de celebración: Lucena (Córdoba), Salón de sesiones Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1.

Carácter: Ordinaria.

Convocatoria: 1ª convocatoria.

Fecha: 25/02/2026 Hora inicio: 20:04:05

Duración: 02:29:42

Videoacta

El presente acta se complementa con el archivo audiovisual (video acta), identificado a continuación, en el que se recoge el desarrollo íntegro de la sesión.

La integridad e inalterabilidad de dicho archivo audiovisual se garantiza a través de su SHA512(Firma).

El presente acta y el archivo audiovisual (video acta), serán objeto de publicación conjunta, pudiendo accederse a los mismos a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Lucena (<https://transparencia.lucena.es/plenos-y-juntas/>).

Archivos de medios

Formato : VIDEO (WMV)

Nombre archivo : {lucena}-25-02-2026-pleno-ordinario-1-minutes.wmv

SHA512(Firma) :

d172632fac0eff0281643450ef0b600eb0fdd911eca94f862f236bf2a533c9bddd4a0ce
739465f2cdb93fb0753bdd897b5cb2e47c5af164e2cd2fd481400a670

Asistentes

Sr. Alcalde

D. Aurelio Fernández García

PP

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

Concejales/as

D. Francisco Javier Aguilar García	PP
Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo	PP
D. Francisco Jesús Barbancho Espada	PP
D. Ángel Novillo Trujillo	PP
Dña. María Nieves Ortiz López de Ahumada	PP
D. Francisco Javier Pineda Pineda	PP
Dña. María de la O Redondo Calvillo	PP
Dña. María Araceli Rodríguez Yebra	PP
Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia	PP
D. Francisco de Paula Algar Torres	PSOE-A
Dña. María Teresa Alonso Montejo	PSOE-A
Dña. María Isabel Carrasquilla Pérez	PSOE-A
Dña. María Jesús González Romero	PSOE-A
D. Juan Alberto Lora Martos	PSOE-A
D. Jacob Lorenzo Sánchez	PSOE-A
Dña. Purificación Joyera Rodríguez	Cs
D. Jesús López García	Cs
Dña. María Araceli Laura Sánchez Sicilia	VOX
D. Miguel Villa Luque	CON ANDALUCÍA-IU
D. Francisco de Asís de Mora Serrano	NO ADSCRITO

Interventor

D. José Ramón Salas Molina

Administrativo Departamento de Sesiones

Dña. M^a del Carmen Beato Guerrero

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

No asisten

Desarrollo de la sesión

00:01:09 - **Minuto de silencio**

00:02:10 - Fernández García, Aurelio

Orden del día

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el 28 de enero de 2026. ** 00:02:15**

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

00:02:19 - Secretario
00:02:27 - Fernández García, Aurelio
00:02:35 - **Votación [20:06:38]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales. ** 00:02:52**

00:02:53 - Secretario

3.- Dar cuenta de informes de morosidad del cuarto trimestre de 2025 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2026/2370). ** 00:03:00**

00:03:03 - Secretario

El Sr. Secretario da lectura, en extracto, del informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 28 de enero de 2026, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV: 125F CDE8 07C0 FE36 AB38.

00:04:19 - Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

4.- Dar cuenta de informes del periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2025 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2026/1509). **00:04:31**

00:04:32 - Secretario

El Sr. Secretario da lectura, en extracto, del informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 21 de enero de 2026, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV: 7BBD FA26 0E90 A609 BB78.

00:05:14 - Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

5.- Dar cuenta de la memoria anual 2025 del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena. **00:05:19**

00:05:20 - Secretario

Con fecha 21 de enero de 2026, el Arqueólogo Municipal ha suscrito memoria balance del ejercicio 2025 del Museo Arqueológico y Etnológico cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV: C7C4 DD5F 8B71 0D44 57F3.

00:05:47 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:05:58 - Joyera Rodríguez, Purificación

00:07:09 - Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

6.- Dar cuenta de la Diagnosis del Plan estratégico para la Red de Huertos Urbanos de Lucena y Plan 2026. **00:07:22**

00:07:24 - Secretario

Con fecha 22 de enero de 2026, la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad emite un documento sobre el diagnóstico del plan, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV: 49C8 8BEB 6A07 CE30 FEF1.

Se da cuenta al Pleno de dos documentos suscritos por el técnico redactor D. Jesús Muñoz Jiménez, firmados con fecha 11 de febrero de 2026, denominados Diagnóstico del Plan Estratégico para la Red de Huertos Urbanos de Lucena y Plan de Acción 2026.

00:07:59 - Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

7.- Propuesta de aprobación del expediente de omisión de función interventora número 1/2026 y reconocimiento extrajudicial de las facturas incluidas en el mismo. (GEX-2026/561). **00:08:06**

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

00:08:08 - Secretario
00:09:08 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:09:15 - Algar Torres, Francisco de Paula
00:09:24 - Fernández García, Aurelio
00:09:32 - **Votación [20:13:35]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, Omisión de fiscalización núm. 1/2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orden	Fec. entrada	NIF	Nombre / Denominación	Importe	Motivo
2872	22/10/25	A14237291	EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMATICA, S.A. (EPRINSA)	13.393,65 €	Sin contrato
3329	24/11/25	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	48.366,16 €	Exceso de contrato
3345	25/11/25	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	67,76 €	Exceso de contrato
3498	04/12/25	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	3,63 €	Exceso de contrato
3513	05/12/25	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	2.596,78 €	Exceso de contrato
3636	11/12/25	B86410198	GIGLON S.L.	1.220,12 €	Contrato taquilla sin fiscalizar
3695	15/12/25	B86410198	GIGLON S.L.	184,89 €	Contrato taquilla sin fiscalizar
3913	29/12/25	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	61,00 €	Exceso de contrato
26	04/01/26	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	2.384,15 €	Sin contrato
			TOTAL	68.278,14 €	

Segundo.- Aplicar, con cargo al presupuesto vigente, los créditos expresados en el expediente de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo.

Tercero.- Aprobar la relación de obligaciones número O/69 de sesenta y ocho mil

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

doscientos setenta y ocho euros con catorce céntimos (68.278,14 €).

8.- Propuesta de aprobación del expediente de omisión de función interventora número 4/2026 y reconocimiento extrajudicial de las facturas incluidas en el mismo. (GEX-2026/2893). **00:09:49**

00:09:51 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, Omisión de fiscalización núm. 4/2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ord en	Fec. entrada	NIF	Nombre / Denominación	Importe	Motivo
121	15/01/26	B22183370	ARQUISOCIAL S.L.	560.888,58 €	Exceso contrato
			Total	560.888,58 €	

Segundo.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, los créditos expresados en el expediente de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo.

Tercero.- Aprobar la relación de obligaciones número O/80 de quinientos sesenta mil ochocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (560.888,58 €).

9.- Propuesta de nombramiento y aportación económica para la Corte Aracelitana 2026. **00:10:41**

00:10:42 - Secretario

00:12:15 - Fernández García, Aurelio

00:12:30 - **Votación [20:16:33]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, VOX y del Concejal no adscrito, y una abstención del único miembro del Grupo Con

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- El nombramiento de D^a. Carmen Alba Delgado como Aracelitana Mayor para las Fiestas Aracelitanas 2026 y su Corte de Honor compuesta por:

- Paula Arcos Romero
- Pilar González Lara
- María Limonchi Salamanca
- Lorena Muñoz Burgos
- Araceli Serrano Bueno
- María Toledano Espejo

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 353 3383 48018, Programa Atenciones Corte Aracelitana, por un importe de diez mil quinientos euros (10.500,00 €).

Tercero.- La concesión a cada una de las personas propuestas de mil quinientos euros (1.500,00 €), con el fin de sufragar parcialmente el gasto que a cada una de ellas les supondrá su asistencia a los actos tradicionales de estas fiestas, ya sea vestuario, zapatería, peluquería, etc.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades anteriores tendrán la consideración de subvenciones directas de carácter excepcional, debido al carácter especialmente singular de las mismas y al interés público en fomentar las fiestas y tradiciones populares que dificultan su convocatoria pública.

Quinto.- El pago de dichas cantidades se llevará a cabo en el plazo de un mes desde la aprobación del nombramiento por el Pleno, concediendo un plazo de seis meses desde que se produzca el ingreso para justificar el empleo de las mismas. Para ello, deberán aportar una cuenta justificativa según modelo que se le facilitará por la Delegación de Fiestas, a la que acompañarán las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y los justificantes del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a setecientos euros (700,00 €), y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria).

10.- Aprobación, si procede, de la justificación de la aportación a la Fundación Infancia Solidaria según convenio de colaboración con este Ayuntamiento, ejercicio 2024. **00:12:48**

00:12:50 - Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a Fundación Infancia Solidaria, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 17/03/2023, con el fin de promoción del proyecto “Guardería Infancia Solidaria Lucena” en el que participa esta Fundación junto con ANIDAN en Lamu (Kenia), y cuyo importe asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 €) en el ejercicio 2024.

11.- Aprobación, si procede, de la renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal del Club Deportivo Ciudad de Lucena. ****00:13:27

00:13:29 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal al Club Deportivo Ciudad de Lucena.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

12.- Aprobación, si procede, de la renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal del C.D. Surco Aventura. ****00:14:44

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

00:14:46 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal al Club Deportivo Surco Aventura.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

13.- Propuesta de adhesión al manifiesto con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres 2026. ****00:15:11

00:15:14 - Secretario

00:15:39 - Fernández García, Aurelio

00:15:45 - **Lectura del manifiesto**

00:15:49 - Aguilera Galindo, Irene Araceli

00:20:50 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:21:11 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

00:22:07 - Fernández García, Aurelio

00:22:16 - **Votación [20:26:19]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, y un voto en contra del único miembro del Grupo VOX, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el manifiesto consensuado por las ocho Diputaciones Andaluzas al que se adhiere el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con el objeto de conmemorar el 8M, Día Internacional de las mujeres 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

<< MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Casi medio siglo después de que el 8 de marzo fuera reconocido internacionalmente como un día para la defensa de los derechos de las mujeres, esta conmemoración sigue recordándonos la importancia de la igualdad, los principios democráticos, la responsabilidad de las instituciones y la necesidad de no retroceder en los derechos conquistados.

El Día Internacional de las Mujeres conecta generaciones y territorios, reconociendo a quienes abrieron camino, valorando a quienes hoy sostienen la vida en nuestros pueblos y reivindicando para las nuevas generaciones un futuro con igualdad de oportunidades, sin discriminación ni violencia.

Desde esta mirada compartida, el Ayuntamiento de Lucena se adhiere a las ocho Diputaciones de Andalucía avanzando de manera conjunta, poniendo en valor la riqueza y diversidad de nuestros municipios y reforzando un compromiso común con la igualdad que se expresa en lo cercano y cotidiano. Trabajamos para que la igualdad sea real en los espacios rurales, y se traduzca en justicia, respeto y oportunidades para todas las mujeres, vivan donde vivan.

Estos compromisos y acciones se apoyan en décadas de reivindicaciones, en las movilizaciones e iniciativas de mujeres activistas, y en los avances legislativos que han ampliado los derechos fundamentales. 3º

Sin embargo, pese a estos avances, la igualdad plena aún no se ha alcanzado, ya que las mujeres siguen enfrentando precariedad laboral, abusos, sobrecarga de cuidados y otras formas de discriminación, lo que constituye un reto social e institucional que exige la implicación activa de la ciudadanía y de todas las instituciones. Así lo corrobora el último Informe de ONU Mujeres, que alerta de que la desigualdad entre mujeres y hombres persiste en casi todos los ámbitos, confirmando que las brechas siguen siendo profundas

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

pese a los progresos alcanzados. El informe advierte que sin medidas urgentes y sostenidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 relacionados con la igualdad de género quedarán muy lejos de cumplirse, subrayando la necesidad de reforzar políticas, acciones y compromisos colectivos. 4º

Esta persistencia de desigualdad no es casual ni nueva. Una de las consecuencias que invariablemente acompaña a cualquier avance en materia de igualdad es la resistencia que surge a su paso: acción y reacción. En la actualidad, esta resistencia ha encontrado nuevas formas de manifestarse, especialmente a través de las redes sociales y el mundo digital. Con un público joven como principal destinatario, aunque no el único, circulan informaciones sin filtro, bulos que se difunden sin control y discursos que moldean conciencias sin que se contrasten otras fuentes.

A base de “clicks”, se crean tendencias, se implantan modas y se generan discursos, que en algunos casos, ponen en cuestión principios de legitimidad democrática.5º

Uno de estos fenómenos digitales que se ha venido observando en los últimos tiempos, especialmente en plataformas como Instagram y TikTok, y en el que este año ponemos el foco, es el denominado **“tradwife” o esposa tradicional**. Este modelo promueve que las mujeres jóvenes aspiren a tener un marido que las sostenga económicamente, mientras ellas se dedican por completo al hogar, a la familia y a su cuidado personal manteniendo una imagen idealizada, diseñada para satisfacer y complacer.

Lo preocupante es que las consecuencias de este estilo de vida no se mencionan en el discurso, ni se tienen en cuenta otros factores fundamentales como la clase social o el nivel económico, invisibilizando así las desigualdades estructurales que afectan a muchas mujeres.6º

Aunque para algunas jóvenes este fenómeno pueda presentarse como una “elección personal” o un estilo de vida aspiracional, es necesario alertar sobre el riesgo de idealizar modelos que reproducen desigualdades históricas y que pueden suponer un retroceso en los avances logrados en materia de igualdad, derechos de las mujeres, autonomía, corresponsabilidad y participación en los espacios públicos de decisión.

No es difícil conocer sus consecuencias. Todas las generaciones de mujeres que nos precedieron las vivieron de primera mano. Ellas no tuvieron posibilidad de elección y las que se rebelaron pagaron un alto precio. Esa libertad a la que hoy se apela se la debemos a ellas. Escuchar su testimonio y aprender de su experiencia es nuestro legado y nuestra responsabilidad.

Esta realidad se refleja en el último informe sobre la Juventud en España, elaborado por el INJUVE, que evidencia un retroceso en la identificación de la juventud con el feminismo y la lucha por la igualdad, así como un preocupante aumento del negacionismo de la violencia de género y de las desigualdades de género, especialmente entre chicos y hombres jóvenes.

Esta radiografía, junto con la deriva que muestran algunos fenómenos digitales y

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

discursos sociales, obliga a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos, tanto individual como colectivamente. Y si algo nos ha enseñado la historia es que **la unidad frente a los retrocesos de derechos, las desigualdades y las injusticias es fundamental.**

Con esta convicción, el Ayuntamiento de Lucena y las Diputaciones Andaluzas un año más y de manera conjunta, mostramos nuestra unidad, determinación y compromiso. Son numerosos los retos que tenemos por delante y asumimos no perder el aliento ni dar un solo paso atrás. Nos comprometemos a trabajar cada día para avanzar en la igualdad real garantizando derechos y oportunidades para todas las mujeres. La unidad es nuestro mayor reto y también nuestra mayor fortaleza. Desde ella reafirmamos la voluntad compartida de defender y proteger los derechos conquistados de las mujeres, **recordando lo que tanto nos costó conseguir. >>**

14.- Aprobación inicial, si procede, del Texto Refundido del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Lucena.

****00:22:33

00:22:36 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Texto Refundido del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Lucena, según Anexo que se adjunta al presente.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Publicar el Texto inicialmente aprobado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 18.b) de la Ordenanza de Transparencia de este Ayuntamiento, publicada en el BOP Córdoba n.º 24, de 5 de febrero de 2016.

ANEXO

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

«TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA»

PREÁMBULO

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

Tanto es así que la propia Constitución Española, a través de su artículo 43.3, reconoce la trascendencia del deporte al disponer que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Por su parte, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre; y en el mismo sentido, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios competencias en materia de “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.”

Por este motivo el Ayuntamiento de Lucena se ha esforzado en proveer a la ciudadanía de equipamientos deportivos y de una amplia y variada oferta de servicios que satisfagan sus necesidades. Partiendo de estos hechos, se hace necesaria la creación de un Reglamento que tiene como propósito el desarrollo de unas normas que faciliten el uso y disfrute de las instalaciones e infraestructuras municipales deportivas a los usuario/as de las mismas.

Asimismo, este Reglamento pretende ser respetuoso con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos públicos que se emplean en la prestación de los servicios deportivos, cumpliendo así con el principio de eficiencia y garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica a los interesados en este procedimiento, al poner en su conocimiento las normas por las que en todo caso se va a regir el funcionamiento de las instalaciones deportivas, así como los derechos y deberes de las personas usuarias o la inscripción de las actividades deportivas, entre otras cuestiones, de manera que se obvian posibles arbitrariedades o discrecionalidades.

Se consigue así un Reglamento coherente con el resto del ordenamiento jurídico que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

decisiones de los interesados; lo anterior, se interrelaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, mediante su publicación el correspondiente Boletín Oficial, Portal de Transparencia y Página Web de este Ayuntamiento. Asimismo, el presente Reglamento pretende ser respetuoso y cumplir con el principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir indicadas anteriormente.

CAPÍTULO I. OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento regula el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, excepto de las denominadas “instalaciones de barrios”, así como cualesquiera otras que no sean gestionadas directamente por el Servicio Deportivo Municipal”.

Artículo 2.- Consideraciones generales.

2.1.- Son instalaciones deportivas municipales (I.D.M.) todos los edificios y dependencias municipales destinados al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física, si bien en el presente Reglamento quedan excluidas las denominadas “instalaciones de barrios”, así como cualesquiera otras que no sean gestionadas directamente por el Servicio Deportivo Municipal”.

2.2.- Las I.D.M. definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

2.3.- En las I.D.M podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo que teóricamente se puedan desarrollar y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Lucena para la utilización de las I.D.M. para fines de tipo no deportivo.

2.4.- Las I.D.M. serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas cualquier ciudadano/a o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de los precios correspondientes.

2.5.- El Ayuntamiento no se responsabiliza del robo o hurto de dinero, objetos de valor, material deportivo, etc., de propiedad de los usuario/as que ocurra en el interior de las instalaciones.

Artículo 3.- Material y ropa deportiva.

3.1.- El material necesario para la práctica deportiva en las diferentes actividades

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

deportivas, así como las prendas de uso personal, serán propiedad del usuario/a, no facilitando el Ayuntamiento ninguna de ellas, salvo excepción requerida por la modalidad deportiva.

3.2.- En la práctica de cualquier actividad deportiva es obligatorio vestir la ropa y el calzado deportivo para garantizar un mejor estado de las instalaciones.

3.3.- Aquellos usuario/as que, a juicio del personal que presta servicio en las instalaciones, no presenten una indumentaria adecuada para la práctica deportiva, podrán ser requeridos para que adecúen su vestuario a la actividad y a la instalación; en caso de negativa, se les invitará a abandonar la instalación. Si ante esta última medida persistiere la negativa del usuario/a, se procederá a poner este hecho en conocimiento de la Policía Local.

Artículo 4.- Definiciones.

USUARIO/A: A los efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario/as de las I.D.M a aquellas personas o entidades que las utilizan, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Servicio de Deportes o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios, así como a otras personas que de una u otra forma hagan uso de las instalaciones (deportistas, entrenadores/as, árbitro/as, delegado/as...).

ESPECTADORES/VISITANTES: Aquellas personas que asisten a un evento o actividad que se desarrolle en las instalaciones deportivas sin tomar parte activa en los mismos.

EMPLEADO/AS: Aquel personal, bien de la plantilla municipal, bien de empresas o clubes deportivos, que presten servicios para el Ayuntamiento de Lucena.

CAPITULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIO/AS

Artículo 5.- Derechos de los usuario/as.

Todos los usuarios/as de las I.D.M. dispondrán de los siguientes derechos:

- a).- Ser tratados con educación y amabilidad por todos los trabajadores/as.
- b).- Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes de todos los servicios deportivos.
- c).- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado.
- d).- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, bar, etc., en los términos previstos en las normas generales y específicas de cada centro deportivo o edificio.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

e).- Tener a disposición las instalaciones, mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

f).- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las Oficinas del Servicio de Deportes, por escrito, en impresos modelo que se facilitarán en dicho lugar.

El usuario/a que formule una reclamación tendrá derecho a obtener respuesta escrita como norma general en un plazo no superior a 20 días.

g).- Al servicio y asistencia de un monitor/a deportivo en aquellas actividades ofertadas por el Servicio de Deportes dentro de su programación anual. En el caso de que el monitor/a habitual no pueda asistir a la clase, se proporcionará al efecto un sustituto. Si la sustitución no fuese posible, se suspenderá la clase y con el carácter de urgente dispondrá lo que proceda para dar solución a la problemática planteada.

h).- A ser recibido por los responsables del Servicio de Deportes previa petición de cita.

i).- A ser oído, y a presentar las alegaciones y recursos que estime procedentes.

Artículo 6.- Deberes de los usuario/as.

Todos los usuarios/as de las I.D.M. deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a).- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente evitando su deterioro y el perjuicio a la salud y derechos de los usuario/as.

b).- Guardar el debido respeto a los usuario/as, espectadores/as, empleados/as, deportistas, entrenadores/as y demás miembros de clubes o asociaciones deportivas, observando la conducta cívica necesaria para la buena convivencia.

c).- Abonar con anterioridad al comienzo de cada actividad deportiva o al disfrute de las instalaciones, el precio público vigente fijado en la normativa reguladora aprobada al efecto.

d).- Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.

e).- Mostrar el documento que acredite su condición de usuario/a, o el justificante que da derecho de acceso a las instalaciones (recibo de entradas puntuales, invitación....), cuando el personal que presta servicios en las instalaciones así lo requiera.

f).- Custodiar el documento que acredite su condición de usuario/a, así como cualquier otro documento que permita la permanencia en las instalaciones deportivas, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero. En caso de pérdida o extravío del mismo, deberá comunicarlo inmediatamente y por escrito al Servicio de Deportes.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

g).- Cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento, los acuerdos de los órganos municipales, así como seguir las indicaciones del personal que presta servicios en las instalaciones deportivas.

h).- Abonar cualquier desperfecto ocasionado por un uso imprudente e inadecuado del material deportivo o de las instalaciones.

i).- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito, o una vez finalizado el uso de la instalación.

Los usuarios/as de la última hora de la jornada, deberán abandonar la instalación en un máximo de 20 minutos, contados desde el momento en que finalice el respectivo periodo de utilización.

j) Respetar las zonas que de manera continuada o temporal queden acotadas en el interior de las instalaciones.

k).- Cumplir las obligaciones y respetar las prohibiciones señaladas en este Reglamento.

CAPÍTULO III.- DEBERES Y PRERROGATIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES.

Artículo 7.- Deberes del SERVICIO DE DEPORTES.

a).- Mantener las I.D.M. en buen estado de conservación y limpieza.

b).- Solucionar los deterioros o desperfectos en las I.D.M. en el menor tiempo posible.

c).- Tratar a los usuarios/as y espectadores/visitantes con respeto y consideración.

d).- Atender siempre que sea posible las peticiones coherentes de los usuarios/as.

e).- Permitir la identificación de los empleados fácilmente, mediante indumentaria y/o acreditaciones.

f).- Dotar de un monitor/a a todas aquellas actividades programadas que así lo requieran. En el caso de que, por causa justificada, el monitor/a no pueda asistir a la sesión respectiva por causa justificada, se facilitará un sustituto capacitado. Si la sustitución no fuere posible, será suspendida la sesión, procurando resolver la problemática planteada con la máxima celeridad.

g).- Resolver o responder en plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se formulen por usuario/as.

h).- Mantener el material deportivo en perfectas condiciones de uso, dentro de sus posibilidades.

i).- Recibir durante el horario de atención al público a cuantos usuarios/as lo soliciten.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

Artículo 8.- Prerrogativas del SERVICIO DE DEPORTES.

a).- Apercibir a las personas que no hagan buen uso de las I.D.M., invitándolas a abandonar las mismas si no acceden a modificar su conducta. En caso de que surja resistencia al abandono de la instalación, el Servicio de Deportes pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad.

b).- Suspender las actividades diarias ante cualquier situación que impida el normal desarrollo de las mismas, y siempre que le sea imposible su reubicación en otros horarios e instalaciones.

Esta circunstancia será comunicada con la suficiente antelación a los usuario/as/as.

c).- Suspender cualquier reserva de uso o cesión de instalaciones, siempre que el Ayuntamiento de Lucena necesite utilizarlas por una causa suficientemente justificada. Esta suspensión deberá ser comunicada previamente a los afectados con una antelación mínima de 48 horas.

d).- Disponer que cualquier usuario/a o espectador/a abone el importe que supongan los daños o desperfectos que haya ocasionado por el mal uso del material deportivo o de la instalación.

e).- Retirar el carné de usuario en caso que se realice un uso indebido de este, pudiendo sancionar al titular del mismo si por este no se ha comunicado por escrito su pérdida o sustracción

f) Aplicar las limitaciones de acceso y permanencia en las instalaciones recogidas en el Reglamento General de Admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero, por las causas establecidas en dicha norma, o por cualquier otra que resulte de aplicación.

CAPÍTULO IV.- NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES.

Artículo 9.- Inscripción en actividades deportivas.

a).- La tramitación para la inscripción en actividades deportivas se realizará en las oficinas del Servicio de Deportes o en los lugares habilitados al efecto, en el horario establecido, debiendo en todo caso suscribir el correspondiente documento de alta.

b).- El carné de deportista, junto con los justificantes de pago de precios públicos por alquiler de instalaciones o entradas puntuales, son los únicos documentos válidos para acceder a las instalaciones y/o participar en las actividades, estableciendo el Ayuntamiento los medios de control electrónicos y/o humanos que considere oportunos en cada momento.

El carné de deportista es propiedad del Ayuntamiento de Lucena, y por tanto podrá

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

retirarlo en caso que se detecte un incumplimiento de lo recogido en este Reglamento.

c).- No se permitirá la entrada a las instalaciones:

- 🕒 Hasta la hora de comienzo de la actividad en la que se encuentre inscrito.
- 🕒 Cuando no se presente al ser requerido el carné de deportistas ni el tique justificativo en su caso.
- 🕒 Cuando no se esté al corriente en el pago de las cuotas.

d).- Cada actividad que se organice por el Servicio de Deportes contará con un número mínimo y máximo de usuarios/as como requisito para que la actividad se pueda impartir, pudiendo suprimirse o sustituirse cualquiera de ellas si se aprecia que la misma no cuenta con un mínimo de asistentes.

e).- El Ayuntamiento de Lucena no dispone de contrato de seguro con cobertura de lesiones o daños que sean consecuencia directa del ejercicio físico o práctica deportiva y que puedan sufrir los abonados o inscritos en actividades deportivas.

El Ayuntamiento de Lucena queda exento de responsabilidad por las patologías que puedan sobrevenir a los usuario/as, o espectadores dentro de sus instalaciones.

f).- El Servicio de Deportes podrá requerir a los usuarios/as, si lo considera necesario, la certificación médica acreditativa de su estado físico que les capacite para poder ser inscritos en determinadas actividades.

g).- Los usuarios que se inscriban en alguna de las actividades ofertadas por el Servicio de Deportes deberán suscribir obligatoriamente el documento de alta en el que se detallan las condiciones particulares de la inscripción en las indicadas actividades, y del que recibirán oportuna copia. De la misma manera, cuando un usuario quiera causar baja en una actividad, deberá suscribir obligatoriamente el documento de baja.

Artículo 10.-No renovación de las cuotas de actividades y anulación de inscripciones.

Las solicitudes de no renovación de cuotas de actividades se deberán presentar por escrito como mínimo, con anterioridad al día 26 de cada mes previo al periodo para el que se solicitará la baja en caso de cuotas de actividades. Transcurrido ese periodo no se podrá solicitar la no renovación.

En el caso de inscripción en actividades que no sean periódicas, no se podrá solicitar la cancelación de la inscripción cuando resten menos de 5 días para el comienzo de la misma, salvo en casos excepcionales y por razones suficientemente justificadas a juicio del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V.- NORMAS PARA LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES.

Artículo 11.- Introducción.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

La reserva o alquiler de los espacios deportivos de las instalaciones municipales puede formalizarse conforme a las diferentes modalidades que se regulan en el presente Reglamento.

El importe del arrendamiento será el señalado en la correspondiente Ordenanza reguladora.

Artículo 12.- Reserva o alquiler de las instalaciones.

1.- Normas generales.

Las reservas de instalaciones se harán utilizando los diferentes canales que por el Servicio de Deportes se habiliten.

La reserva de las instalaciones no podrá realizarse con más de cuatro días de antelación al del fijado para su uso. Excepcionalmente y siempre por razones justificadas se podrá reservar la instalación con mayor antelación. Para ello se dirigirá con tiempo suficiente solicitud exponiendo los motivos de esa reserva anticipada, valorándose por el órgano competente y comunicándose la decisión con suficiente antelación al interesado.

Las reservas puntuales podrán ser anuladas por el Servicio de Deportes o por los usuarios/as hasta 48 horas antes de la hora prevista para el uso de la instalación. De esta forma el colectivo o usuario/a que hubiese realizado la reserva tendría derecho al reembolso del correspondiente importe, sin perjuicio de la libre opción de solicitar el traslado de reserva a fecha distinta.

Superado ese límite, se podrá anular la reserva pero no se tendrá derecho al reembolso del precio público abonado ni al traslado de la misma a otra fecha.

Cuando por razones meteorológicas, o por causas de fuerza mayor no se pueda usar la instalación, la reserva quedará anulada automáticamente. En este último caso, el/la interesado/a puede solicitar que se cambie la reserva a otro día (siempre que la instalación esté libre) dentro de los siete días siguientes a la misma, o solicitar la devolución del importe respectivo.

Será preciso mostrar al personal que preste servicio en las instalaciones el documento justificativo de la reserva para hacer uso de las instalaciones.

En caso de que un usuario/a, por causa a él atribuible, se retrase en el comienzo del uso de la instalación reservada, no tendrá derecho a recuperar el tiempo perdido, debiendo concluir a la hora fijada en su reserva y en la planificación.

Para la reserva de instalaciones por temporada, el Servicio de Deportes

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

determinará anualmente la forma de acceder a la misma.

2.- Tarjeta Deportiva municipal para alquileres gratuitos.

Se contempla la creación de la denominada “Tarjeta Deportiva para alquileres gratuitos”, aplicable a los siguientes espacios de la Ciudad Deportiva Municipal:

- Campo fútbol 7 césped artificial
- Campo fútbol 11 césped artificial
- Entrada pista atletismo
- Pista polideportiva semicubierta
- Pista polideportiva al aire libre
- Pista tenis
- Pista pádel
- Pista deportes playa

Las reservas de alquiler con la tarjeta deportiva municipal se regirán por las siguientes normas:

- Los titulares de la tarjeta serán los únicos que puedan hacer uso de la misma, estando las reservas supeditadas a la disponibilidad de los espacios deportivos.

- El Servicio de Deportes se reserva el derecho a modificar la disponibilidad de los espacios deportivos en función de sus necesidades.

- Para la solicitud de la tarjeta se establecerá por el Servicio Deportivo Municipal el procedimiento de acceso a la misma, el cual se hará público en el Tablón de Edictos Municipal, indicando el plazo de solicitud, documentación a aportar, etc. En todo caso, las solicitudes se llevarán a cabo a través del trámite que a tal efecto se disponga en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena.

- Sólo se podrá hacer una reserva por usuario. Hasta que no finalice la reserva realizada, no se podrá realizar una nueva. Estas reservas se tendrán que llevar a cabo de manera obligatoria a través de la página web del Servicio Deportivo Municipal.

- La reserva de instalaciones deberá realizarse para el desarrollo de la actividad específica para la que está indicada cada una de ellas y con todos los participantes reglamentariamente establecidos para cada una. Por ello, no se podrán reservar instalaciones para uso individual o de menos participantes de los establecidos a continuación para cada uno de los siguientes deportes: fútbol 7 (14 jugadores), fútbol 11 (22 jugadores), fútbol sala y baloncesto (10 jugadores), balonmano (14 jugadores), pádel (4 jugadores), tenis (2 jugadores), balonmano y fútbol playa (10 jugadores).

- Si el titular de la tarjeta deportiva municipal no hace uso de la instalación deportiva y no ha cancelado su reserva 12 horas antes del inicio del alquiler, le será anulada la tarjeta deportiva anual.

- La tarjeta deportiva municipal no podrá ser utilizada para la reserva de

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

instalaciones deportivas por los clubes deportivos para entrenamiento o competición deportiva de los mismos.

Artículo 13.- Usos fuera del horario establecido.

Para la reserva y utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario en que se encuentren abiertas al público, será precisa la previa autorización municipal.

CAPÍTULO VI.- PROHIBICIONES.

Artículo 14.- Prohibiciones.

Queda prohibido en los recintos deportivos municipales:

- La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
- La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojados que puedan poner en peligro la integridad de las personas.
- La introducción en el recinto propiamente dicho deportivo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o análogas.
- La entrada a las instalaciones de envases de cristal, así como el suministro de envases de cristal a los usuarios/as o clientes de los bares de las instalaciones.
- La entrada en los recintos deportivos con evidentes signos de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas.
- Fumar en todos los recintos, tanto deportivos como auxiliares (pasillos, oficinas, vestuarios, almacenes...).
- El acceso de animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (vestuarios, pasillos...), con excepción de perros guías utilizados por personas con discapacidad visual.
- El acceso a las instalaciones deportivas y espacios auxiliares con bicicletas, ciclomotores, etc.
- El acceso a las instalaciones deportivas sin el carné de deportista o, en su defecto, sin el justificante de alquiler de la instalación.
- El acceso a espacios limitados exclusivamente a personal autorizado o trabajadores/as.
- El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.
- El acceso a las zonas de práctica deportiva de acompañantes no participantes en dicha práctica.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

- Actos degradantes o inmorales que vayan en contra del orden cívico y decoro general.
- Insultar, calumniar o dispensar trato vejatorio a los empleados/as, usuarios/as y espectadores/as, o incitar a otros a esas conductas,
- El consumo de frutos secos con cáscara.
- La realización de cualquier actuación insalubre y/o perjudicial para la salud pública.

CAPÍTULO VII. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 15.- Horario de las instalaciones al público.

El horario de apertura de las instalaciones se determinará por el Servicio de Deportes al comienzo de cada temporada. Los cambios de horario lo serán por causa justificada y previa comunicación a los usuario/as.

Artículo 16.- Del uso general.

a) Las reservas de uso para entrenamientos de clubes federados y partidos de competición oficial, se regirán por el siguiente procedimiento:

1. Uso de instalaciones deportivas municipales.

1º Todo club o entidad deportiva que utilice con asiduidad las instalaciones deportivas, deben nombrar a un coordinador, el cuál será la persona de contacto entre el indicado club y el Servicio Deportivo Municipal (en adelante SDM). Este coordinador facilitará al SDM una dirección de correo electrónico, y un número de teléfono móvil de contacto, siendo estos los canales habituales de intercomunicación.

2º Todos los directivos, socios, familiares, peñas y seguidores de los clubes deportivos que utilicen las instalaciones deportivas municipales, ya sea en calidad de jugadores, acompañantes, colaboradores o público, deben conocer, respetar y cumplir el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Lucena en vigor. En caso de incumplimiento del mismo, se procederá conforme al mismo.

3º. En caso que se autorice al club o entidad la instalación en el interior de las instalaciones deportivas de un kiosko, bar o similar, tendrán prohibida la venta y consumo de alcohol y tabaco tal y como recoge la Ley del Deporte de España, la Ley del Deporte de Andalucía y el Reglamento y de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

4º. Los Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas que soliciten utilizar las instalaciones deportivas de forma continuada, deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía y en situación de alta tanto de equipos como de licencias federativas de deportistas, para la temporada en la que pretendan utilizar

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

las instalaciones deportivas, en la correspondiente Federación, debiendo presentar la documentación acreditativa al SDM antes del comienzo del uso de las instalaciones.

5º. Todos los clubes deportivos que pretendan hacer uso de las instalaciones, deberán presentar con carácter previo al uso de las instalaciones, seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad del club, así como la titulación deportiva de cada entrenador/a.

6º. La tramitación de la correspondiente licencia federativa de deportista conllevará la contratación por el club de un seguro de accidente deportivo de los deportistas. En caso de que algún deportista del club no cuente con licencia federativa, será el club el que asuma la responsabilidad que se derive de cualquier accidente deportivo sufrido por ese deportista.

7º. Para la exención de los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora correspondiente, o cualquier otra norma que pueda aprobar el Ayuntamiento de Lucena.

8º. Aquellos equipos senior que no participen en competición federada, no podrán tener exención de precios, debiendo en este caso el club o entidad deportiva indicada, abonar la tasa de alquiler establecida por el Ayuntamiento de Lucena en la ordenanza reguladora correspondiente.

9º. A fin de facilitar una optimización de las instalaciones deportivas disponibles, el SDM mantendrá con carácter previo al comienzo de entrenamientos y competiciones de cada temporada deportiva, una reunión con todos los coordinadores de los clubes federados y no federados que pretendan hacer uso continuado de las instalaciones, con el fin de planificar y programar la temporada. En esta reunión, por los coordinadores de cada club se debe informar de todo lo referente a la planificación deportiva del club (número de equipos a federar, horarios y días de entrenamiento que se solicitan...)

10º. Aquellos clubes a los que se autorice el uso gratuito de las instalaciones, podrán ser requeridos por el SDM para participar durante un máximo de 60 horas al año, como colaboradores en las actividades deportivas programadas por el S.D.M. (Carrera Popular Urbana Ciudad de Lucena, Media Maratón, Juegos Deportivos Municipales, Concentraciones Pre-benjamins etc.).

11º. Los Clubes que utilicen las Instalaciones Deportivas, tanto en entrenamientos como en partidos de competición, tendrán que acudir a las reuniones de coordinación a las que sean convocados por el SDM.

2. Inscripciones-listados de equipos-expedición de tarjetas:

1º El coordinador nombrado por cada club para relacionarse con el SDM, será el responsable de realizar cualquier trámite con este Servicio Deportivo y su personal técnico.

Antes del comienzo de la temporada de entrenamientos, el coordinador de cada Club deportivo está obligado a presentar en la Oficina de Atención al Público, en lo sucesivo

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

(O.A.P):

- Listados en orden alfabético, que incluyan los nombres de los equipos, jugadores, sexos, categorías, entrenadores, fotografías para expedición de nuevas tarjetas o por pérdidas. Tarjetas expedidas de otros años para su activación y fotocopias de licencias federativas para su comprobación y archivo; así como altas y bajas realizadas en el formato oficial y por escrito; de lo contrario no se tramitará ninguna tarjeta.

- Los Clubes dispondrán de 2 tarjetas gratuitas en blanco por temporada para hacer pruebas de selección o ampliar su número de jugadores cuando lo necesiten, debiendo hacer un buen uso de ellas y que se devolverán a la O.A.P. del SDM al finalizar la temporada.

2º La tarjeta de acceso es personal e intransferible, debiendo conocerse que el mal uso de la misma o uso por otra persona dará lugar a sanciones previstas en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Lucena. Bajo ningún concepto se entrará o saldrá de las instalaciones deportivas de forma indebida (saltando vallas, tornos de acceso y/o por puertas de emergencias sin necesidad de urgencia, etc.).

3º Los clubes están obligados a informar al SDM, en un plazo de 5 días y en el formato oficial, de las bajas o altas y cambios que se produzcan en sus listados de jugadores, para que se pueda proceder a desactivar/activar la tarjeta y efectúe la baja o alta correspondiente en el listado de clases, entrenamiento y/o competición.

3. Comienzo y fin de temporada:

Las temporadas deportivas se dividirán en dos. El correspondiente a la temporada de invierno abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente, y la temporada de verano cuyo periodo contempla desde el 1 de julio al 31 de agosto.

Como norma general, las cesiones de instalaciones para entrenamientos finalizarán el día 30 de junio de cada año.

Aquellos clubes que justificadamente precisen continuar con los entrenamientos durante la temporada de verano, podrán hacerlo debiendo adaptarse a los horarios de verano de las instalaciones deportivas y a la disponibilidad de las mismas.

4. Entrenamientos:

Los horarios de reserva de entrenamientos por temporada será fijada por el SDM en función del deporte, de la competición, del número de equipos o jugadores, de los horarios e instalaciones deportivas disponibles.

Cada equipo dispondrá de un máximo de 4:30 horas de entrenamiento a la semana repartidas entre Pabellón de Deportes, Ciudad Deportiva y Sala musculación (para clubes federados) y con un máximo por sesión de 1:30 horas.

Los horarios cedidos no se podrán modificar, salvo causa de fuerza mayor. En ese caso, se deberá comunicar e informar al SDM con un mínimo de 5 días de antelación, para

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

que se puedan hacer las rectificaciones informáticas oportunas y actualizar acceso de tarjetas-tornos.

Los entrenamientos se adaptarán a los horarios de apertura de las Instalaciones Deportivas.

Solo podrán disponer de tarjetas de acceso los jugadores y técnicos de cada equipo.

Los familiares de los jugadores, no podrán acceder a las instalaciones deportivas en horarios de pruebas y/o de entrenamiento.

Los entrenadores o monitores deberán estar antes de la hora fijada del entrenamiento y ningún jugador del equipo podrá acceder al recinto antes que el entrenador. En los tiempos de espera entrada-salida se deben respetar las zonas de tránsito, en silencio y no utilizar material deportivo, balones, raquetas etc...hasta que se esté dentro de la pista o terreno de juego.

La hora de entrada y salida del entrenamiento será rigurosamente respetada.

Los equipos autorizados en cada entrenamiento deberán abandonar la pista o terreno de juego 5 minutos antes de cumplir su hora.

No podrán acceder a las mismas antes de la hora autorizada ni permanecer en ellas una vez finalizado el horario autorizado. Serán responsables también de la retirada del material deportivo utilizado.

Si un equipo no pudiera asistir al entrenamiento por distintas causas justificadas, se deberá informar al SDM con una antelación de 5 días.

Ningún equipo podrá hacer uso de las instalaciones deportivas, sin la previa autorización del SDM.

La reserva de instalaciones precisará que a las instalaciones cedidas acudan un mínimo de deportistas, esto es mínimo 9-10 jugadores/as por equipo en deportes de sala y 15 jugadores en fútbol y fútbol 7.

Cada club controlará el comportamiento, actitud de los jugadores/as, y cuidará del correcto uso de todas las instalaciones deportivas (vestuarios...), debiendo atender obligatoriamente las indicaciones que se les trasladen por el personal que presta servicios en la instalación.

Cualquier incidencia que acontezca, deberá ser puesta en conocimiento del SDM

No se permitirá el acceso a ninguna persona que no disponga de tarjeta de acceso o teniéndola, pretenda acceder a la instalación en un horario no autorizado.

En el caso de que un deportista haya olvidado/perdido la tarjeta o esta esté defectuosa, deberá pasar en último lugar y la seguridad deberá efectuar la correspondiente verificación. En caso de pérdida, extravía..., el club deberá abonar el importe correspondiente a la emisión de una nueva tarjeta de acceso.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

5. Uso de las instalaciones para competiciones.

El procedimiento de reserva de instalaciones deportivas para competiciones será el siguiente:

Los clubes deberán presentar la solicitud de uso de instalaciones con al menos 11 días de antelación. En caso que haya varios clubes que prevean utilizar la misma instalación deportiva, deberán acordar previamente una posible distribución horaria.

Esas solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico que facilite el SDM, para que el personal técnico pueda programar la distribución de horarios con la suficiente antelación.

En todo caso, los clubes solicitantes deben adecuar los horarios a los de apertura de las instalaciones deportivas.

Ningún club podrá acordar horarios/días/instalación con otros clubes y/o federación deportiva sin la expresa autorización del SDM. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a las sanciones recogidas en el Reglamento de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Lucena.

Preferentemente, los partidos de los equipos que disputen las categorías inferiores, se disputarán los sábados por la mañana. Los partidos de los equipos en categoría juvenil, senior o veteranos se disputarán los sábados por la tarde y/o domingos por la mañana.

Los horarios autorizados por el SDM serán inamovibles, salvo autorización expresa del mismo. En caso de que la competición no se pueda celebrar en fin de semana, se podrá solicitar adelantar o retrasar el mismo, al horario de entrenamiento del que disponga el club interesado. En este caso, el encuentro no podrá contar con público.

El SDM, una vez solicitados los horarios de la competición con la antelación indicada en el apartado primero, comunicará los horarios autorizados con una antelación de 8 días al día en que se dispute la competición, vía e-mail o llamada telefónica.

Atendiendo a la posibilidad de reserva de instalaciones deportivas por el resto de ciudadanos, no se permitirá modificación alguna en los horarios asignados cuando resten menos de 4 días para la disputa del encuentro,

Durante los periodos festivos (Navidad, Semana Santa, Fiestas nacionales y/o locales, horario de verano, etc...) el SDM facilitará los horarios especiales de apertura de instalaciones deportivas, debiendo los clubes adaptar sus horarios de uso a los de apertura.

b).- Por las causas que en su momento sean consideradas como justificadas, el Servicio de Deportes está facultado para modificar los horarios establecidos y la ubicación de la práctica de las actividades, lo que será comunicado a los usuario/as con suficiente antelación

c).- En el uso de la instalación para actividades no incluidas en la programación del Servicio de Deportes serán los usuarios/as quienes aportarán todo el material necesario

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

para la práctica deportiva de que se trate.

d).- La manipulación del material propiedad del Ayuntamiento estará a cargo en todo momento de su personal .

e).- En todo caso tendrán preferencia de uso de la instalación aquellas actividades organizadas por el Servicio de Deportes. Será prioritaria la disputa de competiciones federadas sobre los usos por reservas ordinarias.

CAPÍTULO VIII. DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 17.- Accesos.

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos/as.

2. Para el acceso al recinto, los usuarios/as deberán abonar los precios establecidos en cada momento en la normativa aprobada a tal fin. Como en el resto de instalaciones deportivas, se aplicarán las limitaciones de acceso y permanencia recogidas en el Reglamento General de Admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero, y por las causas establecidas en la norma, o por aquellas otras que resulten de aplicación.

Artículo 18.- Bonificaciones.

Por la Ordenanza reguladora establecida al efecto podrán establecerse bonificaciones en el acceso a la instalación.

Artículo 19.- Horarios.

1. La determinación del horario y de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones, corresponderá exclusivamente al Servicio de Deportes.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general de los usuarios/as. Tanto los horarios de apertura de las piscinas, como los de las taquillas, figurarán en lugar visible en la zona de acceso.

3. El Servicio de Deportes anunciará con suficiente antelación, tanto el día de apertura como el de cierre de la instalación.

Artículo 20.- Aforo.

El aforo de los vasos y/o del recinto, será el establecido por la norma que resulte de aplicación en cada momento.

Artículo 21.- Vestuarios.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

1. Las normas de uso de los vestuarios serán las que establezca el Ayuntamiento.
2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a personas ajenas al uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de aquellos participantes en los cursos de natación que por su edad o estado físico precisen la asistencia de otra persona.

Artículo 22.- Socorristas.

El personal socorrista de la instalación, que estará suficientemente identificado, será el responsable de velar por el cumplimiento de las normas que resulten aplicables dentro de los vasos.

Artículo 23 .- Deberes de los usuarios/as de las piscinas.

Los usuarios/as de las piscinas municipales deberán:

- a) Antes de cada baño es obligatorio el uso de la ducha.
- b) Utilizar las papeleras
- c) Hacer buen uso de la instalación, no dañando zonas ajardinadas, plantas y zonas acotadas específicamente.
- d) Respetar en todo momento la normativa e indicaciones del personal de la instalación.
- e) Utilizar zapatillas de baño en aseos y vestuarios, y traje de baño en el interior de los vasos
- f) En el caso de la piscina cubierta, será obligatorio el uso de gorro de baño.

Artículo 24. Prohibiciones.

- g) Efectuar juegos violentos en el agua o césped.
- h) Acceder a la zona destinada a bañistas con ropa o calzado de calle.
- i) Fumar en cualquier lugar del recinto.
- j) La práctica deportiva fuera de las zonas acotadas para ello.
- k) Arrojar de cabeza al agua.
- l) La entrada con animales, con excepción de perros guías utilizados por personas con disfunciones visuales.
- m) La entrada de niños menores de 12 años si no van acompañados por un adulto.
- n) Hacer las necesidades fisiológicas dentro del vaso o en cualquier lugar no adecuado
- o) Comer y beber en lugares no habilitados al efecto. La zona de merenderos sólo se utilizará por el tiempo imprescindible para la comida, dejando inmediatamente libre la misma para su disfrute por otros usuarios/as.
- p) introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

- q) Desplazar mobiliario sin autorización.
- r) Deteriorar la calidad del agua de los vasos mediante prácticas anti higiénicas.
- s) La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- t) El uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal, pistolas de agua o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios/as en el interior de los vasos.
- u) El baño en las piscinas de aquellas personas que padezcan o tengan indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas, debiendo en este ultimo caso someterse a un reconocimiento previo por el personal sanitario de la instalación.
- v) Introducir en la zona de césped elementos que puedan dañarlo (sombrellas,).
- w) Arrojar o abandonar desperdicios o basura en los vasos y en general en el recinto fuera de las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- x) La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en el interior del recinto e instalaciones.
- y) El acceso al interior de los vasos con ropa que no sea de baño.
- z) La realización de prácticas o conductas que, a juicio del Servicio de Deportes, puedan herir la sensibilidad de otros usuarios/as de la instalación o atenten contra las normas básicas de convivencia.

Artículo 25.- Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Observar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- b) Bañarse con gorro de baño.
- c) Respetar el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- d) Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes
- e) Extremar las medidas de seguridad e higiene.
- f) No dejar ropa en los vestuarios
- g) No traer dinero ni objetos de valor a las instalaciones
- h) No usar grasas ni aceites antes de entrar en los vasos.
- i) No tomar el sol en exceso, ni bañarse durante la digestión.
- j) El uso permanente del bañador en los niños pequeños, y de pañales especiales para aquellos que no controlen los esfínteres.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

Artículo 26.- Hojas de reclamaciones.

El Ayuntamiento de Lucena pondrá a disposición de los usuarios/as de las instalaciones deportivas, instancias de asuntos generales para formular sus quejas y reclamaciones en esta materia, correspondiendo la resolución de las mismas al Alcalde o Concejal en quien delegue, previo informe del técnico competente.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 27.- Infracciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia de la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3.- Las infracciones se clasifican como:

3.1.- Infracciones leves. Son infracciones leves:

a) El trato incorrecto a monitores/as, usuarios/as, jueces deportivos, espectadores/as, visitantes o personal de la instalación.

b) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o mobiliario con que estén equipados.

c) El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los usuarios/as señalados en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

3.2.- Infracciones graves. Son infracciones graves:

a) La reiteración en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

b) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

c) El insulto a monitores/as, usuarios/as, jueces deportivos, espectadores/as, visitantes o personal de la instalación.

d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario con el que estén equipados.

e) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

f) La agresión física a monitores/as, usuarios/as, jueces deportivos, espectadores/as, visitantes o personal de la instalación.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

3.3.- Infracciones muy graves. Constituye infracción muy grave:

- a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.
- b) La agresión física a otros monitores/as, usuarios/as, jueces deportivos, espectadores/as, visitantes o personal de la instalación con consecuencias para su salud.
- c) Originar por imprudencia o negligencia consecuencias muy graves al propio Servicio de Deportes, o a cualquier otro colectivo recogido en el punto anterior.

Respecto a la tipificación y clasificación de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 28.- Sanciones.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con el simple apercibimiento por escrito, con la imposición de multa de hasta 750 euros y/o pérdida de la condición de usuario/a de todas las instalaciones deportivas durante un período de hasta seis meses.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 1.500 euros y/o pérdida de la condición de usuario/a de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre seis meses y un año.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 3.000 euros y/o pérdida de la condición de usuario/a de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre un año y hasta la perpetuidad.

Tanto las sanciones de orden pecuniario como las que supongan suspensión podrán ser acumulables en una misma resolución sancionadora.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor estará obligado al abono del importe de los daños y perjuicios causados.

Artículo 29.- Competencia sancionadora.

La ostentará el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Artículo 30.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades propias de la materia sancionadora previstas en la misma Ley, o aquellas otras que resulten de aplicación.

CAPÍTULO X.- ENTRADA EN VIGOR.

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

Artículo 31.-

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

15.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. ****00:23:36

00:23:37 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las modificaciones en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento a que se refieren los apartados primero a sexto de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos fechada el día 16-02-2026, cuyo original puede ser verificada en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos con el código seguro de verificación (CSV) 2463 69CD 91DE 5811 5398).

Segundo.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo resultante de introducir en la publicada en el BOP núm. 160, de 29 de agosto de 2024 (Anuncio BOP-A-2024-3131), todas y cada una de las modificaciones a que se refiere el acuerdo anterior, a consecuencia de lo cual la nueva Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobada en su virtud, resulta ser la firmada electrónicamente por el propio Concejal Delegado de Recursos Humanos el día 16-02-2026, cuyo original puede ser verificada en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos con el código seguro de verificación (CSV) BBKA F4D4 7B20 6A71 3A27).

16.- Adjudicación, si procede, del contrato administrativo de servicios consistente en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. (GEX 2024/39789). ****00:24:22

00:24:25 - Secretario

00:24:39 - Fernández García, Aurelio

00:24:42 - **Votación de la ratificación [20:28:45]**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, VOX y del Concejal no adscrito, y una abstención del único miembro del Grupo Con Andalucía, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

00:25:01 - Secretario

00:27:52 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:27:59 - Villa Luque, Miguel

00:28:26 - Fernández García, Aurelio

00:28:32 - Algar Torres, Francisco de Paula

00:28:55 - Fernández García, Aurelio

00:29:04 - **Votación [20:33:07]**

Acuerdos:

El Pleno, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, VOX y del Concejal no adscrito, y una abstención del único miembro del Grupo Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Adjudicar a la entidad **ARQUISOCIAL, S.L.**, con **CIF: B22183370**, el contrato correspondiente al servicio de ayuda a domicilio, por un precio de **15,53 euros (más IVA)**, por hora de servicio prestada, para un plazo inicial del contrato (2 años), con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación, y al contenido de su oferta de fecha 14 de enero de 2025.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6 del PCAP, el precio de adjudicación se entiende actualizado por la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que el precio del contrato asciende actualmente a la cantidad de 15,99 euros/hora (IVA excluido), lo que sumado a 0,64 euros/hora en concepto de IVA, nos da un total de 16,63 euros.

Segundo.- Dado que el inicio del contrato se prevé para el mes de abril de 2026, el

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

presupuesto máximo para la primera anualidad (Abril 2026/marzo 2027) asciende, de conformidad con lo previsto en el PCAP, a la cantidad de 9.528.475,99 €, IVA excluido (9.909.615,024 IVA incluido).

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio presupuestario, por cuantía de 7.432.211,27 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 381.2312.22710.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde a reajustar las cantidades anteriores en el supuesto de que, como consecuencia de la interposición de algún recurso especial en materia de contratación o por cualquier otra circunstancia, el inicio de contrato se demore en relación con lo previsto en el presente acuerdo.

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde para reajustar las cantidades correspondientes a la segunda anualidad del contrato.

Sexto.- El plazo inicial de ejecución del contrato será de dos años, contados a partir del día 1 del mes siguiente a su formalización. Dicho plazo será prorrogable por períodos anuales, hasta un plazo máximo de duración del contrato de cinco años.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP, las prórrogas se acordarán por el Órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Séptimo.- Nombrar responsable de este contrato a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M.^a José Rodríguez Muñoz, o técnico municipal que, en su caso, la sustituya, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la citada LCSP, le corresponderá supervisar la prestación del servicio objeto del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios sociales comunitarios a los efectos de que procedan a su cumplimiento.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.- Moción del Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a los efectos de la borrasca Leonardo y Marta en Lucena. **00:29:20**

00:29:23 - Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

00:29:39 - Fernández García, Aurelio
00:29:43 - **Votación de la ratificación [20:33:46]**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

00:29:53 - Fernández García, Aurelio
00:29:59 - Fernández García, Aurelio
00:30:01 - **Lectura de la moción**
00:30:05 - Algar Torres, Francisco de Paula

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Lucena ha sufrido de manera especialmente intensa los efectos de los últimos fenómenos meteorológicos adversos registrados durante las primeras semanas del mes de febrero en el conjunto de Andalucía. La sucesión de distintos episodios de borrascas atlánticas, entre ellas Leonardo y Marta —y, en menor medida, otros frentes asociados—, ha dejado una incidencia continuada en la ciudad durante un periodo superior a dos semanas.

Entre los días 3 y 13 de febrero, nuestra localidad ha registrado precipitaciones persistentes y episodios de viento de notable intensidad, acumulándose en distintos momentos valores que han superado los 150 litros por metro cuadrado, acompañados de rachas que han rondado los 90 km/h. Se trata de unas condiciones meteorológicas de especial intensidad que han puesto a prueba infraestructuras, equipamientos y espacios públicos del término municipal.

Las consecuencias de estos episodios se han dejado notar en distintos puntos de la ciudad. Numerosos ejemplares de arbolado urbano se han visto gravemente afectados por la combinación de lluvia y viento, registrándose incidencias en varias zonas, entre ellas el entorno de El Poli, el antiguo recinto ferial o distintos espacios educativos.

En el ámbito educativo, varios centros han sufrido daños derivados del temporal. Destaca el caso del Colegio del Carmen, donde fue necesaria la retirada preventiva de ejemplares arbóreos en situación de riesgo, así como el IES Sierra de Aras, que tuvo que adoptar medidas organizativas extraordinarias, incluyendo la reubicación de alumnado, como consecuencia de filtraciones y acumulaciones de agua en diversas dependencias. Todo ello ha requerido actuaciones urgentes dentro del marco de las competencias

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

municipales y en coordinación con la administración educativa competente.

Asimismo, los efectos del temporal se han trasladado al viario urbano y a la red de carreteras locales, agravando patologías preexistentes en calzadas y firmes. La aparición de baches, socavones y desperfectos ha generado problemas de seguridad vial y dificultades en la movilidad cotidiana de vecinos y vecinas.

El sector agrario también ha sufrido de manera directa el impacto de estas lluvias persistentes. Las explotaciones agrícolas del término municipal y de sus pedanías han registrado importantes dificultades de acceso como consecuencia del estado del terreno y de los caminos rurales, afectando al normal desarrollo de la campaña de recolección de la aceituna y provocando pérdidas económicas en numerosas explotaciones familiares. En ese sentido, ya a nivel nacional, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España ha hecho público la implementación de un Real Decreto Ley en donde, entre otras medidas, se prevé la devolución a los Ayuntamientos de las exenciones de IBI y otros tributos, incluyendo IBI rústico, factores que pueden ser clave a medio plazo para los agricultores de nuestra ciudad.

En estos momentos, el Ayuntamiento de Lucena trabaja ya en la reparación de los daños más urgentes con el objetivo de recuperar la normalidad en el menor plazo posible. No obstante, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesario complementar estas actuaciones inmediatas con una estrategia de planificación, prevención y refuerzo estructural de infraestructuras y servicios públicos.

El objetivo debe ser que, ante futuros episodios meteorológicos de similar naturaleza —cada vez más frecuentes e intensos—, el municipio disponga de unas mejores infraestructuras, con un mejor mantenimiento, que permitan minimizar daños y prevenir costes materiales, económicos y sociales, con independencia del gobierno municipal existente en cada momento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1 1.- Realizar un **censo actualizado del arbolado urbano de Lucena**, acompañado de un estudio técnico de evaluación del riesgo mediante tecnología específica (sensores, escaneo 3D u otras herramientas equivalentes), que permita conocer el estado real de la arboleda y planificar actuaciones de mantenimiento, poda o sustitución con criterios de seguridad y prevención.

2 2.- Estudiar la **aplicación de bonificaciones, reducciones fiscales o exenciones, en el ámbito de las competencias municipales, para las explotaciones agrarias** y titulares de inmuebles rústicos afectados por el temporal, así como facilitar el

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

aplazamiento o fraccionamiento de tributos municipales cuando concurren circunstancias económicas derivadas de los daños ocasionados, instando igualmente a otras administraciones competentes a complementar dichas medidas.

3 3.- Crear un **punto municipal de atención y asesoramiento a personas y explotaciones afectadas por el temporal**, que actúe como ventanilla única de información, asistencia en la tramitación de ayudas de otras administraciones (Diputación, Junta de Andalucía y Gobierno de España) y canal de coordinación interadministrativa.

4 4.- Llevar a cabo un **estudio integral del estado de las calles y carreteras de Lucena**, mediante un mapeo técnico del viario urbano que permita detectar baches y desperfectos estructurales, clasificar su gravedad y priorizar intervenciones. Para ello, proponemos habilitar una **partida económica específica** destinada a la mejora integral del firme, más allá de actuaciones puntuales de parcheo.

5 5.- Solicitar el refuerzo de la **partida municipal destinada al mantenimiento e inversiones en centros educativos**, con el fin de atender las incidencias y daños ocasionados por el temporal y dar respuesta a las necesidades trasladadas por las direcciones de los centros.

6 6.- Realizar un **informe técnico específico sobre la situación del arbolado en el entorno del Colegio del Carmen**, que analice su estado, las condiciones del suelo y sustrato y los posibles riesgos estructurales de raíz o estabilidad.

En Lucena, a 20 de febrero de 2026.= Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE-A de Lucena=Fdo.:Francisco de Paula Algar Torres»

00:36:16 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:36:35 - Joyera Rodríguez, Purificación

00:40:41 - Joyera Rodríguez, Purificación

00:41:03 - Fernández García, Aurelio

00:41:11 - Pineda Pineda, Francisco Javier

00:41:36 - Fernández García, Aurelio

00:41:41 - Algar Torres, Francisco de Paula

00:43:19 - Fernández García, Aurelio

00:43:29 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

00:44:44 - Fernández García, Aurelio

00:45:20 - Pineda Pineda, Francisco Javier

00:49:24 - Fernández García, Aurelio

00:49:33 - Algar Torres, Francisco de Paula

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

00:52:07 - Fernández García, Aurelio
00:52:15 - **Votación [20:56:17]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por doce votos en contra de los miembros de los Grupos PP, VOX y del Concejal no adscrito, y nueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs y Con Andalucía, en votación ordinaria, **no aprueba** la moción quedando ésta rechazada.

18.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía. **** 00:52:33

00:52:35 - Secretario

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los/as Concejales/as Delegados/as, entre los días 23 de enero a 19 de febrero de 2026, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 311 a 1442 del año 2026, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

00:52:58 - Fernández García, Aurelio

19.- Ruegos y preguntas. **** 00:53:00

Intervenciones:

00:53:11 - Secretario
00:53:15 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal PSOE-A

00:53:29 - Lorenzo Sánchez, Jacob
00:53:30 - Se ausenta de la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
00:57:11 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
00:58:21 - Entra en la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
00:58:52 - González Romero, María Jesús
01:01:07 - Lora Martos, Juan Alberto
01:01:35 - Se ausenta de la sala Lorenzo Sánchez, Jacob
01:03:22 - Entra en la sala Lorenzo Sánchez, Jacob

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

01:03:29 - Fernández García, Aurelio
01:03:49 - Se ausenta de la sala Alonso Montejo, María Teresa

Grupo Municipal Ciudadanos

01:03:54 - López García, Jesús
01:08:18 - Joyera Rodríguez, Purificación

01:13:22 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal VOX

01:13:30 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:13:39 - Entra en la sala Alonso Montejo, María Teresa
01:14:37 - Se ausenta de la sala López García, Jesús

01:16:07 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal IU

01:16:13 - Villa Luque, Miguel
01:16:50 - Se ausenta de la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:21:26 - Entra en la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:21:29 - Fernández García, Aurelio
01:21:40 - Entra en la sala López García, Jesús

Respuestas del equipo de gobierno (PP)

01:22:04 - Valverde Herencia, Rosario
01:22:55 - Lorenzo Sánchez, Jacob
01:23:15 - Lorenzo Sánchez, Jacob
01:23:30 - Valverde Herencia, Rosario
01:24:08 - Lorenzo Sánchez, Jacob
01:25:01 - Valverde Herencia, Rosario
01:25:53 - Valverde Herencia, Rosario
01:26:59 - Lora Martos, Juan Alberto
01:27:36 - Valverde Herencia, Rosario

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

- 01:28:08 - Valverde Herencia, Rosario
- 01:28:54 - Joyera Rodríguez, Purificación
- 01:29:08 - Valverde Herencia, Rosario
- 01:29:48 - Fernández García, Aurelio

- 01:29:56 - Fernández García, Aurelio

- 01:30:02 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:30:52 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 01:31:36 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:32:45 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 01:33:30 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 01:33:34 - Fernández García, Aurelio
- 01:33:54 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:34:58 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 01:35:54 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:36:42 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 01:37:05 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:37:27 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 01:37:46 - Fernández García, Aurelio
- 01:38:10 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 01:38:22 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:39:20 - Fernández García, Aurelio
- 01:39:25 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 01:39:41 - Fernández García, Aurelio
- 01:39:46 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:40:16 - Lora Martos, Juan Alberto
- 01:40:44 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:42:10 - Lora Martos, Juan Alberto
- 01:42:25 - Fernández García, Aurelio
- 01:42:35 - López García, Jesús
- 01:43:24 - de Mora Serrano, Francisco de Asís
- 01:43:40 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:44:59 - Lora Martos, Juan Alberto
- 01:45:22 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:45:52 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 01:46:25 - López García, Jesús

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

01:46:36 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:46:57 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:47:35 - López García, Jesús
01:48:24 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:49:29 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:50:17 - Joyera Rodríguez, Purificación
01:52:10 - Fernández García, Aurelio
01:52:23 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:53:02 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:53:44 - Fernández García, Aurelio
01:53:48 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:53:50 - Se ausenta de la sala Redondo Calvillo, María de la O
01:53:59 - Entra en la sala Redondo Calvillo, María de la O
01:54:22 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:54:53 - Fernández García, Aurelio
01:54:58 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:55:09 - Fernández García, Aurelio
01:55:17 - Se ausenta de la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
01:55:23 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:55:55 - Joyera Rodríguez, Purificación
01:56:26 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:56:31 - Entra en la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
01:56:57 - Fernández García, Aurelio
01:57:03 - Joyera Rodríguez, Purificación
01:57:10 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:57:39 - Fernández García, Aurelio
01:57:43 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:58:11 - Villa Luque, Miguel
01:58:21 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:00:04 - Villa Luque, Miguel
02:00:37 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:00:42 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:03:06 - González Romero, María Jesús
02:04:26 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:06:36 - Joyera Rodríguez, Purificación
02:06:50 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

02:07:13 - Fernández García, Aurelio

02:07:19 - Aguilar García, Francisco Javier

02:08:48 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

02:08:58 - Aguilar García, Francisco Javier

02:09:52 - Aguilar García, Francisco Javier

02:11:09 - Villa Luque, Miguel

02:11:54 - Fernández García, Aurelio

02:11:58 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

02:12:05 - Fernández García, Aurelio

02:12:13 - Aguilar García, Francisco Javier

02:12:46 - Aguilar García, Francisco Javier

02:13:54 - Carrasquilla Pérez, María Isabel

02:14:38 - Aguilar García, Francisco Javier

02:15:20 - Fernández García, Aurelio

02:15:26 - Redondo Calvillo, María de la O

02:16:25 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

02:16:30 - Redondo Calvillo, María de la O

02:17:10 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

02:17:18 - Fernández García, Aurelio

02:17:33 - Redondo Calvillo, María de la O

02:18:35 - López García, Jesús

02:19:13 - Redondo Calvillo, María de la O

02:19:30 - Fernández García, Aurelio

02:20:18 - Villa Luque, Miguel

02:21:07 - Fernández García, Aurelio

02:21:53 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

02:22:30 - López García, Jesús

02:24:13 - Fernández García, Aurelio

02:26:00 - Joyera Rodríguez, Purificación

02:27:12 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

3ED0 2B55 1F89 5219 90E8



3ED02B551F89521990E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 31-03-2026